



C I R C U L A R CSJBOC17-8

Fecha: lunes, 23 de enero de 2017

Para: **JUECES DE FAMILIA, CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES Y CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA**

De: **PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

Asunto: **“MIGRACIÓN DE PROCESOS EN EL SISTEMA JUSTICIA XXI”**

Respetados(as) funcionarios(as):

Mediante Acuerdo PSAA15-10300 de 2014, del 25 de febrero de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1395 de 2010, estableció medidas para la implementación de la oralidad en asuntos civiles y de familia en los Distritos Judiciales de Bogotá, Bucaramanga, Cartagena, Pereira, Popayán, Santa Marta, Sincelejo, Riohacha y Santa Rosa de Viterbo, indicando los procedimientos a tener en cuenta por las seccionales para la distribución de procesos.

Por lo que, según lo dispuesto en el artículo 12º del Acuerdo PSAA15-10300 de 2015, la Oficina de Sistemas de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de aquellos.

Es por ello, importante señalar a los jueces de Familia, Civiles del Circuito y Civiles Municipales, receptores de procesos por parte de otras células judiciales en virtud de la implementación de la Ley 1395 de 2010, que para actualizar las actuaciones tramitadas en el sistema Justicia XXI debieron remitir en su momentos a la Oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, un listado de todos los expedientes con indicación de las partes, despacho de origen, clase de proceso, y el código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda (23 dígitos), de conformidad con el Acuerdo PSAA14-10248; para que pudiera procederse con la migración de los mismos, pero **si aún no lo han hecho; deben utilizar esta**

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

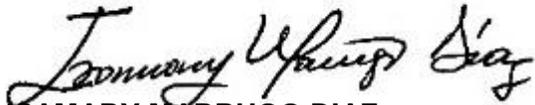
CIRCULAR, CSJBOC17-8
lunes, 23 de enero de 2017

herramienta para facilitar el acceso a la información de los expedientes por la plataforma a los usuarios.

Por último, cada vez que un expediente cambia del despacho de origen a otro para continuar su trámite, por causas distintas a las arriba anotadas debe acudir al procedimiento de la migración para los efectos antes mencionados.

Recordar, que conforme a lo preceptuado en el artículo 5 del Acuerdo 1591 de 2002, la utilización del sistema Justicia XXI, es una obligación de los servidores judiciales, so pena de las sanciones disciplinarias y administrativas a que haya lugar, como lo disponen la ley 734 de 2002 y el Acuerdo 1392 de 2002.

Cordialmente,



ISAMARY MARRUGO DIAZ
Presidenta

imd/accm

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia